



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

09 DIC 2010

EXENTO

ARICA,

DECRETO N°

7007

VISTOS:

a) El **Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Reforzamiento Ges, Metas Sanitarias, Iaaps y Ageder**, con fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1941, del 29 de diciembre de 2009, en que se aprueba el convenio **Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Reforzamiento Ges, Metas Sanitarias, Iaaps y Ageder** de fecha 29 de octubre de 2009,

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Reforzamiento Ges, Metas Sanitarias, Iaaps y Ageder** con fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

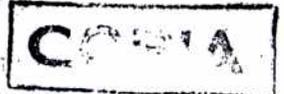


WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/DPC/CCG/EGM/DZC/ema.

RESOLUCION N° 1941
EXENTA

ARICA, 29 DIC 2009



VISTOS: el convenio de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, RUT N° 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, sobre "CONVENIO DE APOYO A LA NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, REFORZAMIENTO GES, METAS SANITARIAS, IAAPS Y AGEDER" y teniendo presente la Ley N° 19.378; lo dispuesto en el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el convenio de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, ya individualizados, sobre "CONVENIO DE APOYO A LA NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, REFORZAMIENTO GES, METAS SANITARIAS, IAAPS Y AGEDER", instrumento que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, REFORZAMIENTO GES, METAS SANITARIAS, IAAPS Y AGEDER.

En Arica, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en Arturo Prat N° 305 representado por su Directora (S) Dra. Patricia Huber Maturana, Médico Cirujano, RUT N° 8.167.002-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Waldo Sankán-Martínez, RUT N° 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

5 aut.

La personería de D. Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre de 2008.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Integración de Redes (1) y Departamento de Administración y Gestión de la Información (1).

SR. WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. PATRICIA HUBER MATURANA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPUTESE el gasto que origine la transferencia de recursos que por este acto se aprueban al ítem 2403298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ o a quien la represente, por funcionarios de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



D. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Integración de Redes - MINSAL
Depto. de Administración y Gestión de la Información - MINSAL
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Coordinación de Red SSA.
Depto. Auditoría SSA
Depto. Finanzas SSA.
Asesoría Jurídica SSA.
Encargado de Programa SSA.
I. Municipalidad de Arica (2)
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



Señal
DEYSE LINARES CALDIVIA
MINISTRO DE FE

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL,
REFORZAMIENTO GES, METAS SANITARIAS, IAAPS Y AGEDER.**

En Arica, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en Arturo Prat N° 305 representado por su Directora (S) Dra. Patricia Huber Maturana, Médico Cirujano, RUT N° 8.167.002-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Contratación de una Profesional Enfermera/o por 44 hrs. semanales por 5 meses para Reforzamiento GES, Metas Sanitarias e IAAPS. (\$3.243.540.-)
- Contratación de una Profesional Matron/a por 44 hrs. semanales por 5 meses para Reforzamiento GES, Metas Sanitarias e IAAPS. (\$3.243.540.-)
- Contratación de tres Funcionarios Administrativos/as por 44 hrs. semanales por 10 meses para Sistema AGEDER. (\$ 6.600.000.-)

CUARTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$13.087.080.- (Trece millones ochenta y siete mil ochenta pesos m/n).

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Diciembre de 2009 hasta el 30 de Septiembre de 2010.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la cláusula tercera.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento,

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría y del equipo de Profesionales de la Subdirección de Gestión Asistencial.

DECIMA PRIMERA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Patricia Huber Maturana para representar al Servicio de Salud Arica, emana de la sola aplicación de la ley, del Art. 9° del Decreto 140 del Ministerio de Salud del año 2004.

La personería de D. Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre de 2008.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Integración de Redes (1) y Departamento de Administración y Gestión de la Información (1).



Waldo Sankán Martínez
SR. WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Patricia Huber Maturana

DRA. PATRICIA HUBER MATURANA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

